

1.28

**1.28 ORDENANZA SUSTITUTIVA
QUE REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL
PATRONATO DE AMPARO SOCIAL
DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON LATACUNGA. DISCUTIDA Y
APROBADA POR EL I. CONCEJO MUNICIPAL, EN SESIONES REALIZADA
LOS DIAS 4 Y 10 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.**



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, mediante reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta el Funcionamiento del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, aprobada por el Ilustre Concejo Municipal en sesiones realizadas los días 31 de julio y 11 de septiembre del año 2012, fue constituida como persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

La atención prioritaria está a cargo del Patronato que están formados por personas que a causa de su situación económica, su condición física, su nivel educativo, su género o su edad, necesitan un esfuerzo adicional para integrarse a la sociedad y desarrollarse; y evitar la violación de derechos.

El Patronato de Amparo Social, tiene su objetivo en poner énfasis en la atención a personas o grupos de atención prioritaria; labor que se distingue por el acompañamiento directo a la población, es decir, por la cercanía personal y solidaria que promueve el empoderamiento de todas las personas y organizaciones a las cuales servimos.

El Patronato de Amparo Social, es una Institución de derecho público, sin fines de lucro que ha logrado una presencia importante en la comunidad, a través de brindar un servicio social dirigido a ubicar y resolver las necesidades más sentidas de la población de Latacunga, en especial de los sectores más pobres y desprotegidos.

El Patronato de Amparo Social, busca brindar atención a los adultos mayores, grupo excluido de la sociedad organizando programas participativos con sus familias y comunidades facilitando algunos medios para que tengan una calidad de vida digna y acompañando los procesos de integración social, organización grupal y exigibilidad de derechos.

El Patronato de Amparo Social, ofrece atención médica a través del Centro Médico de atención primaria, a los sectores excluidos por pobreza, imposibilidad física, etc. Aliviar sus dolencias físicas y procurando una vida digna.



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN LATACUNGA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República, manifiesta que: *"Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgos, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad"*.

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República, dispone que: *"Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad"*.

Que, en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República se determinan que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción.

Que, en los artículos 47 y 48 de la Constitución de la República, se establece que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurarán la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República en su numeral 2º establece que: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"* forman parte del sector público; por lo que tiene el deber



de contribuir con la definición de políticas, planificación y ejecución de planes y programas destinados a favor de grupos de atención prioritaria.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, dice que: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de: eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, reconoce autonomía política, administrativa y financiera a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, ICS que se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 239 de la misma Constitución, dispone que: "El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente", que es el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República reconoce las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales que se ejerce mediante la expedición de ordenanzas, a los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 3 establece los principios por los cuáles se regirán los Gobiernos Autónomos Descentralizados, estando dentro de estos los principios de solidaridad y subsidiariedad, es decir redistribuir y reorientar los: recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir. Además, supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 7, establece la facultad normativa de los concejos municipales para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 53, inciso primero manifiesta que los



Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 54 literal j), establece que son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, implementar los sistemas de protección integral del cantón, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 249, dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Que, es necesario contar con un cuerpo legal que integre, la normativa de la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para el correcto funcionamiento del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga; y

En uso de sus atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Art. 57, literal a),

EXPIDE:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA.

CAPITULO I NORMAS GENERALES



Art. 1.- Naturaleza Jurídica.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, es una persona jurídica de derecho público adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinará y responderá ante el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga será la cabecera cantonal.

Art. 2.- Autonomía.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, tiene facultad o poder de una entidad territorial, integrada en otra superior, para gobernarse de acuerdo con sus propias leyes y organismos; y se regirá por lo siguiente:

La Autonomía Política.- Es la capacidad del Patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del cantón Latacunga. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La Autonomía Administrativa.- Consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos, recursos técnicos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La Autonomía Financiera.- Se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y de lo que dispone el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio de las competencias del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.



Art. 3.- Del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.- El Patronato funcionará dentro de las normas constitucionales, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Art. 4.- Duración, Domicilio y Ámbito de Acción.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, tendrá una duración indefinida, su domicilio es la ciudad de Latacunga y su ámbito de acción es cantonal.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES

Art. 5.- Objetivo.- Constituye el objetivo primordial del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas sociales del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, dirigidas a la protección integral de los grupos de atención prioritaria, constantes en el Art. 35 de la Constitución de la República del Ecuador.

Art. 6.- Fines.- Son fines específicos del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga:

- a)** Promover los sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria, para garantizar los derechos consagrados en la Constitución y demás leyes en el marco de su competencia.
- b)** Coordinar acciones con las instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos de los grupos de atención prioritaria reconocidos en la Constitución.
- c)** Ejecutar la política social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, articulada a la planificación anual de la entidad.
- d)** Suscribir convenios y contratos con entidades nacionales e internacionales, para la ejecución de los planes y programas que se hayan establecido, para lo cual gozará de autonomía administrativa y financiera de conformidad con la ley.
- e)** Crear, mantener y fortalecer los servicios encaminados a la prevención y cuidado de la salud mental y física de los grupos de atención prioritaria.



- f) Establecer convenios de cooperación en programas sociales, con los gobiernos parroquiales rurales así como con las organizaciones barriales urbanas.

Art. 7.- De la Gestión de Servicios del Patronato.- Los servicios a ser brindados por el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga, se los realizará a través de los diferentes programas creados a la presente fecha y los que se establecieren posteriormente. El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga de manera progresiva y de acuerdo a los recursos económicos con los que cuente, creará programas asistenciales para propender al bienestar de la colectividad del cantón, se brindará apoyo para las ayudas técnicas a los grupos prioritarios de atención social.

CAPITULO III ORGANOS DE DIRECCIÓN DEL PATRONATO.

Art. 8.- Organización.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, contará con los siguientes órganos de dirección:

- a) El Directorio
- b) La Presidencia
- c) El Voluntariado.
- d) Los Vocales.

Art. 9.- Del Directorio.- El Directorio es el órgano máximo de la institución y estará integrado de la siguiente manera:

- a) La/el cónyuge del señor Alcalde/sa o su representante, quien lo presidirá y será miembro del Patronato. En su ausencia asumirá las funciones, la persona que el señor Alcalde designe.
- b) Las y los cónyuges de los señores ediles del cantón Latacunga de manera indelegable, tendrá la calidad de vocales.
- c) Un representante del voluntariado que trabaje y apoye la labor del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, que tendrá la calidad de vocal.

Art. 10.- Duración de las funciones del Directorio.- Los integrantes del Directorio durarán en sus funciones, el mismo tiempo que corresponda al periodo de funciones del Alcalde/sa y de los Concejales, el representante del voluntariado, durará dos años en sus funciones. Todos los miembros



del Directorio tendrán derecho a voz y voto en todas las decisiones que adoptaren.

Art 11.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones, deberes y obligaciones del Directorio:

- a) Establecer y determinar las políticas del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- b) Aprobar el Plan Estratégico del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y las políticas generales a seguir para la administración de este.
- c) Aprobar la Estructura Administrativa del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal cantón Latacunga, su reglamento orgánico estructural y por procesos, los manuales, instructivo, normas y procedimientos administrativos y técnicos que se requieran.
- d) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual y Plurianuales de inversión del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- e) Conocer y aprobar la Proforma Presupuestaria de cada año y someterla a consideración y conocimiento del Concejo Municipal del cantón Latacunga.
- f) Conocer y aprobar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y revisarlas cuando fuere necesario.
- g) Conocer el informe semestral y anual de la gestión administrativa del Jefe Administrativo/a.
- h) Aceptar las donaciones, herencias, legados con beneficio de inventario y comodatos que se hicieren en favor del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- i) Solicitar por escrito al Jefe Administrativo/a informes sobre asuntos relacionados con el funcionamiento del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.



- j) Autorizar al representante legal la suscripción de convenios con personas naturales y jurídicas e instituciones públicas y privadas.
- k) Velar y observar el cumplimiento de la presente ordenanza y los reglamentos internos que se aprueben.
- l) Elaborar y aprobar los reglamentos internos que se considere convenientes para su funcionamiento.
- m) Autorizar la contratación de empréstitos con instituciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, para programas de desarrollo social previa autorización del Concejo Cantonal de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- n) Coordinar planes y programas de trabajo del Patronato de Amparo Social con organismos públicos o privados.
- o) Controlar y vigilar la gestión económica y administrativa del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y velar por el cumplimiento de los reglamentos, resoluciones y órdenes que se impartan.
- p) Conocer y aprobar la liquidación presupuestaria de cada año fiscal, presentado por el jefe Administrativo/a, hasta el 31 de enero de cada año.
- q) Presentar una terna para la designación del Jefe Administrativo/a
- r) Determinar las remuneraciones de los funcionarios, las mismas que deben ajustarse a los perfiles profesionales y a las tablas vigentes, que se apliquen en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.

Art. 12.- Sesiones de Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día serán realizados por la/el Presidenta/e o por quien la/lo subrogue.

Art. 13.- Decisiones.- El quórum necesario para las sesiones del Directorio será de la mitad más uno del número total de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.



Art. 14.- Excusas.- Cuando la Presidenta/e del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga se excusare para presidir las sesiones, por causas perfectamente justificadas le subrogará el miembro del directorio a quien designe.

CAPITULO IV DE LA PRESIDENCIA

Art. 15.- Atribuciones de la/el Presidenta/e.- Son atribuciones de la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga:

- a) Aplicar la política y gestión del Patronato de Amparo Social del Gobierno del Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- b) Gestionar recursos a nivel nacional e internacional para el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, de manera coordinada con la Jefe Administrativo/a.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Directorio.
- d) Asistir o delegar en representación del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, a los: eventos, congresos, talleres, seminarios, simposios, cursos y actividades nacionales e internacionales que fuere invitada/o y recibir los correspondientes viáticos, subsistencias, alimentación y transporte a nivel nacional e internacional según las tablas correspondiente, para el efecto; dichos valores serán cancelados con la debida oportunidad con cargo a la partida que se establezca en el presupuesto del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- e) Presentar al Alcalde/sa proyectos de ejecución de obra social.
- f) Generar mejoras administrativas y técnicas continuas en el Patronato.
- g) Presentar al Directorio y al Alcalde de manera anual el informe de labores del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Latacunga.



- h) Nombrar del seno del Directorio las comisiones para actividades relacionadas con la marcha de la institución y la ejecución de sus planes y programas.
- i) Autorizar los pagos por bienes, servicios y obras que efectúe el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- j) Nombrar al Jefe Administrativo/a de una terna presentada por el Directorio.

Art. 16.- De las o los Vocales.- Son obligaciones de las o los vocales:

- a) Asistir puntualmente a las sesiones del Directorio con voz y voto.
- b) Integrar las comisiones que designe el Directorio e informar oportunamente sobre el resultado de las mismas.
- c) Presentar proyectos e iniciativas respecto a la gestión del Patronato.
- d) Apoyar directamente las acciones sociales que emprenda el Directorio o la Presidencia del Patronato.

CAPITULO V DEL JEFE ADMINISTRATIVO

Art. 17.- Del Jefe Administrativo del Patronato.- Será una o un profesional de libre remoción, con experiencia en el manejo de proyectos sociales; será nombrado o contratado por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga. Cumplirá las funciones de Secretario/a del Directorio y actuará en el mismo con voz, pero sin derecho a voto.

Art.18.- Atribuciones y obligaciones del Jefe administrativo.- Son atribuciones:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente al Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades de las dependencias del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.



- c) Ejecutar la política general definida por el Directorio y transformarla en programas y proyectos de trabajo de acuerdo con los fines y objetivos de la entidad.
- d) Crear los mecanismos, procesos y procedimientos necesarios para el funcionamiento de la estructura técnico administrativa y financiera del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- e) Formular normas y reglamentos sobre la organización de las dependencias del Patronato de Amparo Social Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga y someterlos a la aprobación del Directorio.
- f) Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y someterla a la aprobación del Directorio.
- g) Presentar al Directorio un informe semestral y anual de la gestión del Patronato de Amparo Social Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga.
- h) Autorizar en casos especiales, debidamente calificados, la exoneración del pago por servicios asistenciales a usuarios de escasos recursos, acorde al informe Social.
- i) Ejercer sus funciones a tiempo completo y ser responsable ante el Directorio del Patronato de Amparo Social del Amparo Social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- j) Dirigir y coordinar las actividades administrativas, financieras y técnicas de las dependencias del Patronato de Amparo Social del Amparo Social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- k) Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, acuerdos y resoluciones que dicte el Directorio del Patronato del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga.
- l) Realizar la evaluación de desempeño del personal a su cargo conforme la norma técnica de evaluación del desempeño.



- m) Elaborar el Plan Anual de Contratación de bienes, servicios y obras de infraestructura y equipamiento de las dependencias del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.
- n) Coordinar con el ejecutivo Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, la entrega oportuna de los recursos económicos asignados y aprobados en el presupuesto fiscal correspondiente para el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga.
- o) Difundir las actividades del Patronato de manera permanente a través de diferentes medios de comunicación, redes sociales y el dominio web institucional.

CAPITULO VI DEL PATRIMONIO

Art. 19.- Patrimonio.- Constituye patrimonio y recursos del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga, los siguientes:

- a) Los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, los que adquiera a futuro a cualquier título.
- b) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga.
- c) Los recursos que se obtengan para proyectos específicos.
- d) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos, nacionales o internacionales, públicos o privados.
- e) Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinarán tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato.
- f) El producto de lo que se recaude en actividades que realice por su propia iniciativa el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Latacunga, con el propósito de obtener recursos.



- g) Los recursos que se obtengan por la aplicación del artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 20.- Disposición de los bienes: Para los casos en que se requiera enajenar, traspasar o donar bienes muebles e inmuebles de propiedad del Patronato, la decisión se sujetará a la normativa legal vigente en materia del manejo de los bienes públicos.

CAPITULO VII

DE LA EMBAJADORA/EMBAJADOR SOCIAL.

Art. 21.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga incluirá un programa de Políticas Públicas denominado "Embajadoras y Embajadores Sociales" dentro de su planificación, atribuciones y competencias, para lo cual elaborará un reglamento interno para su correcta ejecución, desarrollo y aplicación.

DISPOSICIÓN GENERAL

UNICA.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, transferirá los bienes muebles e inmuebles con los que actualmente cuenta el Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, así mismo facilitará personal de apoyo, hasta que el Patronato de Amparo Social cuente con su personal propio, para el cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En un plazo no mayor a noventa días desde la aprobación de esta Ordenanza, aprobada por el Concejo Municipal y sancionada favorablemente por el Alcalde; el Directorio del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, aprobará su reglamento de aplicación.

SEGUNDA.- Deróguese la Ordenanza de Creación del Patronato Municipal de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, aprobada en sesiones ordinarias de Concejo Municipal y toda norma que se oponga a la misma.



TERCERA.- La presente Ordenanza, entrará en vigencia una vez aprobada y sancionada por el Alcalde, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, Gaceta Oficial Municipal y dominio web institucional.

CUARTA.- Se deroga el Reglamento reformado que para la elección, proclamación y coronación de la reina de Latacunga que fuera aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria de 5 de octubre de 1988.

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga, a los 10 días del mes de septiembre de 2019.

Dr. Byron Cárdenas Cordero

ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA



Dr. Walter Vaca Tarco

SECRETARIO GENERAL



El suscrito Secretario General del Gobierno autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, CERTIFICA que la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, fue discutida y aprobada por la Cámara Edilicia en primer debate en sesión Ordinaria del 04 de septiembre de 2019, y en segundo y definitivo debate, en sesión extraordinaria del 10 de septiembre de 2019.

Dr. Walter Vaca Tarco

SECRETARIO GENERAL



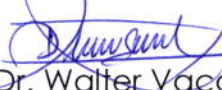
LA SECRETARIA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA. Aprobada que ha sido la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, de conformidad con el Art. 322 de Código Orgánico de Organización



Municipio de
Latacunga



Territorial Autonomía y Descentralización remítase el presente Cuerpo Normativo al señor Alcalde del cantón, a efecto de que lo sancione u observe.- Latacunga, 1 de septiembre de 2019.


Dr. Walter Vaca Tarco
SECRETARIO GENERAL



El señor Alcalde de acuerdo al Art. 322, **OBSERVA** la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, con oficio Nro. 2019.585.AL.


Dr. Byron Cardenas
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA




Dr. Walter Vaca Tarco
SECRETARIO GENERAL



La Cámara Edilicia se **ALLANA** a las observaciones presentadas por el señor Alcalde según oficio Nro. 2019.585. AL, de la **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, en sesión extraordinaria, realizada el 20 de septiembre de 2019, , certifico.


Dr. Walter Vaca Tarco
SECRETARIO GENERAL



ALCALDÍA DEL CANTÓN LATACUNGA.- De conformidad con lo prescrito en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, para su **promulgación.-** Notifíquese.- Latacunga, 23 de septiembre de 2019.

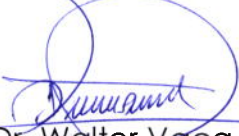


Municipio de
Latacunga




Dr. Byron Cárdenas Cerda
ALCALDE DEL CANTÓN LATACUNGA.

CERTIFICACIÓN.- El suscrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, certifica que el señor Alcalde sancionó la presente **ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**, en la fecha señalada.- lo certifico.- Latacunga, 23 de septiembre de 2019.


Dr. Walter Vaca Tarco
SECRETARIO GENERAL

